

Resolución del director de la Fundación Mallorca Turisme por la cual se informa del reinicio del cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos de subvenciones

Hechos

1. El día 20 de febrero de 2020, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 22, se publicó la Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme de 17 de febrero de 2020 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones para co-marketing en la promoción de Mallorca como destino turístico.
2. El punto 12 .1 del anexo de la convocatoria establece: "El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación y los anexos que lo acompañan será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*".
3. En fecha 12 de marzo de 2020, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* nº. 31 se publicó el extracto de la Resolución de la directora de la Fundació Mallorca Turisme de 5 de marzo de 2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para dar apoyo a la organización de eventos audiovisuales en Mallorca.
4. El punto 11.1 del anexo 1 de la convocatoria establece: "El plazo de presentación de la solicitud, toda la documentación anexa y los anexos que la acompañen será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*."
5. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la Disposición Adicional tercera establece la suspensión de los plazos administrativos en la tramitación de los procedimientos. El cómputo se reanudará en el momento en que el Real Decreto pierda su vigencia o, en su caso, las prórrogas correspondientes.
6. Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los diputados, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declara que con efectos desde el día 1 de junio de 2020, se derogará la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esta misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº. 67, de 14 de marzo).

2. Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los diputados, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de prórroga del estado de alarma

Por todo ello dicto la siguiente,

Resolución

Informar que se reanuda la tramitación de los procedimientos administrativos de convocatoria de subvenciones que estaban en fase de presentación de solicitudes en el momento de la declaración del estado de alarma, en concreto:

- a) Convocatoria de subvenciones para co-marqueting para fomentar la promoción de Mallorca como destino turístico: el plazo para presentar solicitudes **finaliza el día 4 de junio incluido**.
- b) Convocatoria de subvenciones para fomentar la organización de eventos audiovisuales en Mallorca: el plazo para presentar solicitudes **finaliza el día 18 de junio incluido**.

Palma, 26 de mayo de 2020

El director de la
Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

